RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 019-2021-ATU/PE

Lima, 5 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 01-2021-ATU/CS-AS-09-2020 del Presidente del Comité del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° SM-9-2020-ATU-1 derivada de la Licitación Pública N° 01-2020/ATU, el Memorando Nº 237-2021-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 133-2021-ATU/GG-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración – OA, el Memorando Nº 147-2021-ATU/GG-OA de la OA y el Informe N° 67-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica. de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que esta tiene como objetivo, organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, la citada ley dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de este;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, RLCE), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, con fecha 20 de octubre de 2020, se convocó a la Licitación Pública Nº 01-2020/ATU "*Adquisición de Uniformes (polos, camiseros, casacas, chalecos y pantalones) para los Fiscalizadores de Transporte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) incluye gorras, botines y morrales para hidratación*", distribuida en siete (7) ítems;

Que, a través del Informe Nº 01-2021-ATU/CS-AS-09-2020 de fecha 29 de enero de 2021, el Presidente del Comité del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° SM-9-2020-ATU-1 derivada de la Licitación Pública N° 01-2020/ATU, informa que se encuentra en etapa de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro el referido procedimiento, por un valor estimado de S/ 893,826.00 (Ochocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintiséis y 00/100 Soles);

Que, en el mismo documento antes citado, se informa que en relación al ítem 1 *"Polos camiseros manga larga"*, luego de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, se ha obtenido como resultado para el indicado ítem, una oferta válida por el valor de S/ 310,500.00 (Trescientos Diez Mil Quinientos y 00/100 Soles), por lo que se requiere la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el valor de S/ 89,424.00 (Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Soles), para que se considere válida la oferta presentada y se pueda otorgar la buena pro, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del RLCE;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del RLCE, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad;

Que, al respecto, con Memorando Nº 237-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 5 de febrero de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la *"Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 226"* por el valor de S/ 89,424.00 (Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Soles), haciendo un monto final de S/ 983,250.00 (Novecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), por lo que se cuenta con la cobertura presupuestal suficiente para asumir la oferta económica presentada;

Que, a través de Informe Nº 133-2021-ATU/GG-OA-UA y Memorando Nº 147-2021-ATU/GG-OA, de fecha 5 de febrero de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y ésta última, respectivamente, solicitan se emita el informe legal correspondiente que coadyuve a la aprobación de la Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 67-2021-ATU/GG-OAJ de fecha 5 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, considerando la documentación emitida por las áreas técnicas, es legalmente viable la expedición de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;

Que, el literal t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece como función de la Presidenta Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias; la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° SM-9-2020-ATU-1 derivada de la Licitación Pública N° 01-2020/ATU "*Adquisición de Uniformes (polos, camiseros, casacas, chalecos y pantalones) para los Fiscalizadores de Transporte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) incluye gorras, botines y morrales para hidratación*", por el monto de S/ 89,424.00 (Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Soles), en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Comité del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° SM-9-2020-ATU-1 derivada de la Licitación Pública N° 01-2020-ATU, a fin de proseguir con el trámite que corresponde.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU